

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. ALIMENTOS MAYOR DE EDAD, 2021-00566

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

- 1.** Tener en cuenta que la demandada ADRIANA CASTRO BARAJAS, se notificó de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal pertinente y en causa propia contestó la demanda.
- 2.** Tener en cuenta que el demandado HÉCTOR GONZALO ÁVILA BARAJAS, se notificó de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal pertinente guardó silencio sobre los hechos y pretensiones de la demanda,
- 3.** Requiérase a la parte actora, a fin de que se sirva integrar el contradictorio, notificando para ello al demandado LUI ALFREDO CASTRO BARÓN, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.
- 4.** Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para que a través suyo se efective la integración del contradictorio.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be14f372d3e17d452dee88dd2cf14911716aa2e7923093d3a88136528cfad330**

Documento generado en 21/09/2022 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>